



**FACULTAD DE DERECHO  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** “Atribución no comercial”.

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2018

**TÍTULO:** LA CONTRADICCIÓN IDEOLÓGICA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 Y LA POSIBLE MUTACIÓN DE LA MISMA: ANÁLISIS A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES.

**AUTOR:** Murillo Murillo, Ingrid Caterine.

**DIRECTOR:** Rojas González, Gregorio.

**MODALIDAD:** Artículo de investigación.

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

**INTRODUCCIÓN.**

**1. FUNDAMENTOS ONTOLÓGICOS DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO.**

**2. EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO COLOMBIANO A LA LUZ DE LA SENTENCIA T-406 DE 1992.**

**3. LA POSIBILIDAD DE MUTACIÓN CONSTITUCIONAL.**

**CONCLUSIONES.**

**BIBLIOGRAFÍA.**

**DESCRIPCIÓN:** En esta investigación se reflexiona en el sentido de disertar la opción según la cual que, pese al avance de la jurisprudencia constitucional, existe una contradicción ideológica entre la teoría de los derechos de aplicación

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN  
- RAE -**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia  
Vigilada Mineducación

RIUCaC

inmediata (art. 85 C. Pol.) y la figura del Estado Social de Derecho acogida para el Estado colombiano a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991.

**METODOLOGÍA:** Metodo historico-analitico; se abordan los fundamentos historicos de la institución y se analizan a la luz de su interpretación por parte de la doctrina y la jurisprudencia.

**PALABRAS CLAVE:** Estado social de derecho, aplicación inmediata, tutela, garantía de los derechos, mutación constitucional.

**CONCLUSIONES:** La hipótesis planteada al principio de la presente investigación quedó convalidada teóricamente con la exposición realizada a lo largo de este documento. Ciertamente, el Estado social de derecho se caracteriza por asumir la garantía y prestación de derechos sociales, considerados mínimos, como la salud, la educación, la recreación, entre otros muchos. Por ello, cuando el constituyente de 1991 limitó la garantía de los derechos asumiendo la nominada forma de los derechos de aplicación inmediata, entró en contradicción. Esta refutación se desprende de pregonar que es un Estado social de derecho y a la vez limitar los derechos garantizables mediante la acción de tutela.

Tal vez, esta posición del constituyente tiene que ver con la posibilidad económica de garantizar derechos considerados caros. Ello, por cuanto el país, más allá de las buenas intenciones, presenta problemas fiscales asociados a los altos niveles de corrupción. Sin embargo, ello no es óbice para modificar la figura de Estado pensada.

Así las cosas, la Corte Constitucional (T-406/1992, MP: Angarita, C.) realizó una interpretación adecuada de la norma superior al mutar el texto en el sentido de afirmar que la aplicación inmediata de los derechos no interfiere en su garantía, por lo tanto, a través de la tutela se puede exigir la garantía de toda clase de derechos siempre y cuando se pruebe su fundamentalidad, la cual, en la perspectiva actualmente dominante en la Corte Constitucional (T-428/2012, MP: María Victoria Calle Correa) se articula en torno a dos premisas, a saber: la relación con la dignidad humana como elemento central de identificación y la concepción de los derechos como un amplio conjunto de posiciones jurídicas, de las cuales se desprende también una pluralidad de obligaciones para el Estado y, en ocasiones, para los particulares.

**FUENTES:**



- Abrisketa, J. (2004). *Derechos humanos y acción humanitaria*. Bilbao: Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe - Universidad de Deusto.
- Álvarez, Ó. (2008). *Estado social de derecho, Corte Constitucional y desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad Nacional de Colombia y Pontificia Universidad Javeriana.
- Álvarez-Conde, E. (1996). *Curso de Derecho Constitucional [Volumen I: El Estado constitucional, el sistema de fuentes, los derechos y libertades]*. Madrid: Tecnos S.A.
- Aragón, M. (1989). *Constitución y democracia*. Madrid: Tecnos.
- Arango, R. (2012). *Sustitución del Estado Social de Derecho por un Estado Fiscal*. Obtenido de Universidad Externado de Colombia: [http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5\\_revistaZero/ZERO27/14.%20sustitucion.pdf](http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5_revistaZero/ZERO27/14.%20sustitucion.pdf)
- Aristizábal, M. (2010). Una Constitución, veinte años de reformas. *Novum Jus*, Vol. 4, Núm. 2, 95-126.
- Aste, B., & Bassa, J. (2015). Mutación de los criterios jurisprudenciales de protección a los derechos a la salud y al trabajo. *Revista Chilena de Derecho*, 42 (1), 215-244.
- Chaux, F. (2013). Ingeniería constitucional la evolución del checks and balances en el Estado Social de Derecho. *Revista Universitas*, Vol. 62, Núm. 126, 89-121.
- De Antonio, A. (2001). *Pedagogía de la Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- De Lucas, J. (1997). *Introducción a la teoría del derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch Editores.
- De Roux, C., & Ramírez, J. (2015). *Derechos económicos, sociales y culturales, política pública y justiciabilidad*. Bogotá: Oficina de la CEPAL en Bogotá.
- De Secondat, C. (1906). *El espíritu de la ley [Traducción de Siro García del Mazo]*. Madrid: Librería General Victoriano Suárez.



- Domínguez, C. (2005). *Historia del Derecho Constitucional Colombiano: lecciones de historia política dictadas en la Universidad Externado y Libre de Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Echeverri, Á. (2013). La noción de servicio público y Estado Social de Derecho. El caso colombiano. *Novum Jus*, Vol. 7, Num. 2, *Universidad Católica de Colombia*, 111-127.
- Elejalde, R., & Elejalde, H. (2014). *Curso de Derecho Constitucional General*. Medellín: Biblioteca Jurídica Díké.
- García, A. (2002). *El ordenamiento constitucional (un enfoque histórico y formal de la teoría de la Constitución y las fuentes del derecho)*. Alicante: Editorial Club Universitario.
- García, M. (1977). *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. Madrid: Alianza Universidad.
- Grau, E. (2007). *Interpretación y aplicación del derecho*. Madrid: Dykinson.
- Guerrero, Á. (2012). Sostenibilidad fiscal y principios del Estado Social de Derecho. *Revista Criterio Jurídico* Vol. 12 Núm. 1, *Pontificia Universidad Javeriana, Santiago de Cali*, 79-126.
- Häberle, P. (2003). *El Estado constitucionale*. México DF: Universidad Autónoma de México.
- Hernández, A. (2005). *Las ideas políticas en la historia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Kant, I. (1992). *Fundamentación metafísica de las costumbres*. Madrid: Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
- López, O. (2010). La Constitución de Weimar y los derechos sociales: la influencia en el contexto constitucional y legal colombiano a la luz de los derechos asistenciales a la seguridad social. *Novum Jus*, Vol. 4, Num. 1, *Universidad Católica de Colombia*, 167-180.
- Marcano, L. (2005). *Fundamentos de derecho internacional público (introducción al estudio de historia de las instituciones de derecho internacional público y*



*su impacto en las relaciones internacionales.* Caracas: Libros de El Nacional.

- Martín-Retortillo. (1960). *Derecho administrativo económico [Tomo I]*. Madrid: Editorial La Ley.
- Millón, J. (2012). Romantismo jurídico. *Novum Jus, Vol. 6, Núm 2, Universidad Católica de Colombia*, 107-132.
- Molina, C., Álvarez, M., Peláez, F., & Botero, L. (2007). *Derecho Constitucional Colombiano: parte histórica*. Medellín: Universidad de Medellín.
- Morales, J. (2010). *La acción de tutela en Alemania y en Colombia*. Bogotá: Editorial Doctrina y Ley.
- Moya, M. (2008). La transvaluación: su posibilidad como categoría de análisis de la investigación sociojurídica. *Novum Jus, Vol. 2, Núm. 1*, 33-68.
- Muñoz, J. (2014). *Algunas cuestiones sobre el desarrollo de la Constitución española de 1978*. Madrid: Dykinson.
- Pulido, F., Sanabria, L., Burgos, J., & Ramírez, G. (2012). Aproximaciones a las inconsistencias teóricas del Estado Social de Derecho. *Novum Jus, Vol. 6, Núm. 1, Universidad Católica de Colombia*, 97-124.
- Quinche, M. (2009). *Derecho Constitucional Colombiano y de la Carta de 1991 y sus reformas*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Ruiz, W. (2015). *Responsabilidad del Estado social de derecho por los actos del poder constituyente*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Sánchez, R. (1993). *Introducción al Estado constitucional*. Barcelona: Ariel.
- Sant'Ana, P. (2012). Mutación constitucional y concreción normativa: cómo la estructura de la norma se relaciona con los cambios informales de la Constitución. *Estudios Constitucionales, 10 (2)*, 369-390.
- Vasak, K. (1976). *Le Droit international des droits de l'homme*. Bostón: A.W. Sijthoff.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN  
- RAE -**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia  
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Velasco, N., & Llano, J. (2016). Derechos fundamentales: un debate desde la argumentación jurídica, el garantismo y el comunitarismo. *Novum Jus*, Vol. 10, Núm. 2, Universidad Católica de Colombia, 35-55.

Velásquez, J. (2005). *El derecho internacional público en la agenda política de las relaciones internacionales*. México DF: Universidad Autónoma de México.

Villabona, M. (1983). La Constitución Mexicana de 1917 y la Española de 1931. *Revista de Estudios Políticos*, 31-32.

Wilensky, H. (1975). *The welfare State and equality*. Berkeley: University of California Press.

Wolfgang, E. (2000). *Estudios sobre Estado de derecho y democracia*. Madrid: Editorial Trotta.

**LISTA DE ANEXOS:** No aplica.